



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **24 ABR 2020**

2020/05/001//713

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Apoyo a la República Oriental del Uruguay en la Emergencia generado por la pandemia COVID-19".

RESULTANDO: I) que el préstamo antes referido, se enmarca en una Línea de Crédito Contingente Regional para Eventos Extremos del Clima, Sismo, Accidentes Contaminantes y Epidemias en la Región, aprobada por la CAF.

II) que el monto del financiamiento asciende a la suma de hasta U\$S 50:000.000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), el cual será amortizado en un plazo de 12 (doce) años, con hasta 24 (veinticuatro) meses de gracia y con una tasa de interés variable.

III) que la República Oriental del Uruguay, actuando por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, será el Organismo Ejecutor del referido Programa.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado, y autorizar a que el mismo sea suscrito, en nombre y representación del país, por la Ministro de Economía y Finanzas, Azucena Arbeleche o por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Alejandro Irastorza, indistintamente.

FSC/GMM/A-MP

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta U\$S 50:000.000 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Apoyo a la República Oriental del Uruguay en la Emergencia generado por la pandemia COVID-19", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) El referido contrato será oportunamente otorgado y suscrito, en nombre y representación del país, por la Ministro de Economía y Finanzas, Azucena Arbeleche o por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Alejandro Irastorza, indistintamente.

3º) Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez y Gonzalo Muñiz Marton, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del referido Contrato de Préstamo.

5º) Pase a la Unidad de Relacionamento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

Azucena Arbeleche
Ernesto Urrutia

Lacalle Pou Luis
LACALLE POULUIS